

lajara, y con ser hombre muy robusto y de mucha condición llevó los dolores con mucho sufrimiento y paciencia, siendo muy grandes, con grande edificación de todos los religiosos, y habiéndose prevenido y recibido los santos sacramentos y tratado de las cosas de su alma, con mucho espíritu y devoción falleció en el dicho convento, y doce años después de muerto, abriendo la sepultura donde estaba enterrado, fué hallado su cuerpo entero y sin corrupción ni mal olor, como el día que lo enterraron, con haber sido hombre grueso y corpulento.

CAPITULO CCLI.

En que se trata cómo los religiosos de San Juan de Dios, fundaron su convento en la ciudad de Guadalajara por este tiempo.

Año de 1606. Ya queda dicho cómo el año de 1606, fueron á la Nueva España los religiosos de San Juan de Dios con licencia de Su Majestad, para fundar en ella, y también cómo en la ciudad de Guadalajara, había una cofradía y hospital de la Vera-Cruz; pues ahora por este tiempo, por llamamiento del cabildo de la dicha cofradía, y en virtud de una licencia del señor obispo Don Alonso de la Mota y Escobar, fueron á fundar casa á la dicha ciudad, como consta de los recaudos siguientes:

PRESENTACIÓN DE PETICIÓN.

Presentación. "En la ciudad de Guadalajara, en dos días del mes de julio de mil y seiscientos y seis años, ante el Ilustrísimo señor D. Alonso de la Mota y Escobar, obispo de este reino, del consejo de Su Majestad, la presentaron los contenidos.

PETICIÓN.

"ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Fray Bruno de Avila, Hermano Mayor de la Casa de los Desamparados de la ciudad de México, y Fray Andrés de Alcaraz, de la misma Religión, señalado por el Hermano Mayor de la santa Vera-Cruz, de esta ciudad, decimos: Que por llamamiento del cabildo de la cofradía del dicho hospital, y en virtud de la licencia de V. S. Ilustrísima, que dió para ello, habemos venido á fundar casa de la dicha Religión del Beato Juan de Dios, con las condiciones y capitulaciones de que se dió cuenta á Vuesa Ilustrísima, y debajo de ellas, ayer que se sentaron, seis de este presente mes, el cabildo de la dicha cofradía, nos admitió cumpliendo de su parte lo capitulado, con que ocurriésemos á Vuesa Ilustrísima, lo hubiese por bién y confirmase la licencia dada, como todo parece por esta escritura y cabildo y condiciones en ella insertos—A Vuesa Ilustrísima pedimos y suplicamos mande confirmar la licencia que Vuesa Ilustrísima tiene dada, aprobando lo hecho, y dándonos su bendición, para que comencemos á administrar y á ejercer el oficio caritativo de nuestra profesión, en servicio de Dios Nuestro Señor, y bien de esta República, y para ello el oficio de Vuesa Ilustrísima imploramos.—Fray Bruno de Avila. Fray Andrés de Alcaraz."

AUTO.

"E por el dicho Ilustrísimo Señor vista, dijo que confirmaba y confirmó la licencia que tiene dada para que los religiosos del Beato Juan de Dios, funden en esta ciudad en el dicho hospital, casa de su Religión, y en cuanto es en sí, aprueba y confirma por la presente, lo hecho y capitulado por el dicho cabildo y cofradía de la Vera-Cruz, y siendo necesario, de nuevo les dá licencia para que usen y administren el oficio caritativo de su Religión, conforme á sus bulas é institutos, y así lo pro-

veyó y firmó.—Episcopus Galletianus.—Por mandado del obispo mi Señor.—Bachiller *Joseph de Sessa*, Notario.”

JUNTA DE CABILDO PARA LA FUNDACIÓN.

“En la ciudad de Guadalajara, en seis días del mes de julio de mil y seiscientos y seis años, se juntaron en la sala de cabildo de este santo hospital y cofradía de la santa Vera-Cruz, los oficiales y cofrades de la dicha santa cofradía, conviene á saber: el tesorero D. Fernando de Velasco, alcalde de esta dicha cofradía, y Andrés Venegas, diputado, y Diego Nieto Maldonado, y Jerónimo Arias, mayordomo, el Lic. Andrés Ramírez de Alarcón, fiscal de esta Real Audiencia, cofrade contador, Rodrigo de Ibarra y Teguren, Juan Castillo, alcalde ordinario, Juan González de Apodaca, Pedro Alvarez, D. Juan Fernández de Híjar, Alonso de Cisneros, D. Melchor Ramírez de Pinedo, Juan Toledo, Francisco Juárez Ibarra, Francisco Camarena, Francisco de Esquivel, Gonzalo Hernández, Juan de Padilla, presbítero, y el padre Francisco de León, presbítero, capellán de esta casa, y estando así juntos en cabildo, parecieron presentes el Hermano Fray Bruno de Avila, Hermano mayor de la Religión del Beato Juan de Dios, recidente y prelado de la Casa de México, y el Hermano Fray Andrés de Alcaraz, señalado por Hermano mayor de esta casa por la comunidad de la Religión de la ciudad de México, y Fray Francisco Cruz de la dicha Religión, y dijeron que en virtud del llamamiento de este cabildo, han venido de la ciudad de México á fundar casa de Religión y administrar su ejercicio de caridad con los enfermos que hay y hubiere, de este hospital de la Vera-Cruz, conforme y con las condiciones y capítulos que les enviaron á la dicha ciudad el Lic. Andrés Ramírez de Alarcón, fiscal de esta Real Audiencia, y Diego Nieto Maldonado, contador, á quien fué cometido por este cabildo en el que se tuvo á 7 de febrero pasado de este año, las cuales condiciones y capítulos que originalmente manda trasladar este cabildo, que son del tenor siguiente:

“Lo que nos parece que se podrá hacer por parte de los cofrades de la santa Vera-Cruz con los hermanos religiosos de San Juan de Dios, en la pretensión que tienen del hospital de la cofradía para administrar en ella el oficio de la caridad con todo género de enfermos que los dichos hermanos han de hacer, es lo siguiente:

“Lo primero, con licencia del señor obispo, los cofrades les darán en perpétua administración y mientras no despoblaren esta dicha ciudad, la casa del dicho hospital con todos los bienes muebles, anexos al ministerio de la Iglesia, ornamentos, plata y lo diputado para la cura y servicio de los pobres, por inventario, y los esclavos que tiene la casa; acéptase como se pide por los religiosos.

“Item; con el mismo título se les dará el derecho de los cinco mil pesos de minas que Su Majestad hizo merced para que se echen á renta para la dicha casa, é los cobren de la Caja real de esta ciudad, y se obligan á echarlos á renta, con parecer y voto del Rector, diputado y Mayordomo de la dicha cofradía del año, en que sucediere, y la renta se gaste en el sustento de los pobres y suyo, con cuenta y razón para darla á quien son obligados.

“Respóndese que se acepta cómo y de la manera que se pide, con tal que se entienda este parecer sólo para poner á censo el dicho dinero, é no para otra cosa.

“Item; se les dará la perpétua administración de la limosna ordinaria de bienes que se piden para la dicha casa y cofradía, la cual han de pedir en la forma que está dicha, y de ella y de las demás limosnas que están hechas ó se hicieren de aquí adelante, han de tener cuenta y razón para darla como está dicho, porque las demás rentas de censos, y los bienes diputados para el culto y servicio de la dicha cofradía, y las insignias de ella, han de quedar por bienes de ella conocidos en poder de los cofrades, diputados y mayordomos, como hasta aquí, y la administración, se ha de dar como está dicho, con libre y general administración, y conforme á sus bulas. Respóndese que los dichos cofrades pidan su día cómo han acostumbrado, é

los hermanos religiosos pedirán cómo y de la manera que Su Señoría les dé la orden, para sus enfermos.

"Item; que luego que haya hermano religioso, sacerdote en la casa, se le dará la capellanía de ella, que son setenta pesos cada año, de los bienes de ella, para que diga las misas que dice el que agora las dice.—Y que los hermanos religiosos han de hacer de su parte esto primero, obligarse á recibir la casa y lo que se ofreciere, en la forma aquí declarada, y en ningún tiempo no ir ni venir contra este asiento, ni reclamarlo en forma. Respóndese que se recibe como está dicho en este cuarto capítulo.

"Lo segundo: se han de obligar á recibir en la dicha casa y hospital todos los enfermos de cualesquier enfermedades, aunque sean incurables, y administrarlos y curarlos como es su instituto, teniendo siempre suficiente número de religiosos é personas para este ministerio, y pudiendo, han de traer un hermano religioso que entienda de cirugía y curas necesarias; y los enfermos han de..... (1)

..... que presentamos, y para que en todo tiempo de ello conste y se guarde y cumpla lo contenido en estos capítulos, y que se nos dé licencia para fundar.—A V. A. pedimos y suplicamos mande aprobarlos y que se guarden y cumplan como en ello se contiene, y nos mande dar la posesión y tenencia de la dicha casa y hospital de la Sancta Vera-Cruz, y pedimos justicia.—Fray Bruno de Avila.—Fray Andrés de Alcaraz."

DE AUTO.

"En la ciudad de Guadalajara, en ocho días del mes de julio de mil seiscientos y seis años, ante los señores presidente é oidores de la Audiencia Real del nuevo reino de la Galicia, se leyó esta petición.—E por los dichos señores vista, mandaron dar traslado al fiscal de Su Majestad, y autos.—Juan de Monteverde, secretario de Su Majestad"

[1] Se advierte en el original un claro de dos fojas.

RESPUESTA DEL FISCAL.

"Muy poderoso Señor:—El Fiscal dice que se le dió traslado de lo que piden los religiosos del beato Juan de Dios, acerca de que V. A. les dé licencia para fundar casa de su religión en la del hospital de la santa Vera-Cruz, de esta ciudad, que los cofrades de ella les han dado, para lo cual tienen licencia del obispo de este reino, y respondiendo á ello, dice que el dicho hospital de la Vera-Cruz, es el más importante á la hospitalidad y cura de los pobres, de cuantos hay en este reino, por concurrir á él todos los enfermos, que muchas veces dejan de ser curados, por no haber quien lo haga y entienda, padeciendo en su salud; y la experiencia ha enseñado la caridad con que estos religiosos acuden á este ministerio donde quiera que están, y se espera que en su fundación esta ciudad será de mucha importancia al servicio de Dios y bien del reino, y así podrá V. A., siendo servido, darles la licencia que piden, y en todo hacerles merced y favor, cual convenga, y para ello, Da.—El Licenciado *Ramírez de Alarcón*."

"En la ciudad de Guadalajara, en diez días del mes de julio de mil y seiscientos y seis años, los señores presidente é oidores de la Audiencia Real del nuevo reino de la Galicia, habiendo visto lo pedido por los religiosos del beato Juan de Dios, sobre que se les dé licencia para fundar en el hospital de la santa Vera-Cruz de esta ciudad, y se confirmen las capitulaciones por ellos hechas, por los cofrades de la dicha cofradía, y se les mande dar la posesión y tenencia de la dicha casa conforme á ellas; y lo respondido por el licenciado *Ramírez de Alarcón*, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, dijeron que confirmaban y confirmaron la dicha fundación y capitulaciones fechas por los dichos cofrades, é daban y dieron licencia para ella, en nombre de Su Majestad, á los dichos religiosos, sin perjuicio del patronazgo real é derecho jurisdiccional, del cual reservaban y reservaron, y así lo mandaron, y así lo rubricaron ante mí, *Juan de Monteverde*, secretario de Su Majestad."

"En la ciudad de Guadalajara, en once días del mes de julio de mil y seiscientos y seis años, estando en el hospital de la santa Vera-Cruz de esta ciudad, Juan Castillo, alcalde ordinario de ella, por presencia de mí, el escribano y testigos, parecieron los hermanos religiosos del beato Juan de Dios, que vinieron á habitar á esta ciudad y á poblar este dicho hospital, y pidieron al dicho alcalde y á mí, el presente secretario, en conformidad de estos autos que presentaron, les demos la posesión de este dicho hospital y bienes y rentas de él, conforme á lo capitulado, y demás autos contenidos en estos dichos recaudos; é por el dicho alcalde ordinario visto, dijo que está presto de les dar la posesión que piden, y que asimismo se haga inventario de las cosas que recibieren para lo que pueda suceder, y así lo proveyó y firmó.—*Juan Castillo*.—*Fray Bruno de Avila*.—*Fray Andrés de Alcaraz*.—*Fray Francisco Ferrer*.—Pasó ante mí, *Andrés Venegas*, secretario real."

"E luego incontinenti el dicho alcalde, en cumplimiento de lo pedido por los religiosos que son, el Padre Fray Bruno de Avila, el Padre Fray Andrés de Alcaraz y el Padre Fray Francisco Ferrer, les dió la posesión de la dicha casa, y los dichos religiosos la tomaron y entraron en la enfermería, y cerraron y abrieron las puertas de ella, é lo mismo en la iglesia y sacristía de ella, echando fuera de la dicha casa á las personas que pudieron salir, todo lo cual dijeron que hacían en señal de la dicha posesión que así tomaron, de la cual yo, el dicho escribano, doy fé que el dicho alcalde metió por la mano á los dichos religiosos en la sala principal de este dicho hospital, é todo lo cual dijeron que hacían en señal de la posesión que tomaban, que fueron testigos Diego Nieto Maldonado, contador de cuentas de esta real Caja, é Jerónimo Arias, y Andrés González de Avilés, vecinos y residentes en esta ciudad, y se le entregó el inventario de los demás bienes que del dicho hospital se les hizo y entregó, del que queda traslado autorizado de mí, el presente secretario. Testigos los dichos.—*Juan Castillo*.—*Fray Bruno de Avila*.—*Fray Andrés de Alcaraz*.—*Fray Francisco Ferrer*.—Pasó ante mí, *Andrés Venegas*, secretario real."

CAPITULO CCLII.

En que se trata cómo este año se tuvo Capítulo general en la ciudad de Toledo, y se concedió la división de la provincia de Xalisco, de la de Mechoacán.

Año de
1606.

Ya queda dicho atrás, cómo las santas provincias de Mechoacán y Xalisco, como hijas de la del Santo Evangelio, le estuvieron sujetas desde el año de 25 hasta el de 35, siendo todo una custodia, y en este año de 35, fué hecha provincia la del Santo Evangelio, y Mechoacán y Xalisco una custodia; y con este título estuvo sujeta á la provincia del Santo Evangelio por espacio de treinta años, y en el de 1565, se erigió en provincia la de Mechoacán y Xalisco, con título de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, y de esta suerte corrió, hasta que considerando los padres de esta provincia, las dificultades que había en el gobierno y en su visita, por tener longitud de trescientas y sesenta leguas, y de latitud ciento y cincuenta, acordaron pedir división y hacer dos provincias, pues había conventos bastantes y religiosos para ellos; y con nuevas dificultades que se ofrecieron en la división, se pasaron algunos años, hasta que el año de 1606, en el capítulo general que se celebró en Toledo, y acabó de ser General el Reverendísimo Padre Fray Francisco de Sosa, y fué electo el Reverendísimo Padre Fray Arcángel de Mesina; se alcanzó, y fué cometida al Padre Fray Juan de Rieza, hijo de la provincia de Santiago, comisario actual de aquellas provincias, y habiéndole obedecido con acuerdo y parecer de los padres de la provincia, á cuyos votos venía remitido, echó patentes convocatorias que corriesen la una y otra parte, avisando cómo el capítulo se había de celebrar en la ciudad de Guadalajara, y el día, mes y año que se había de hacer, y las

condiciones ordinarias de los capítulos, encargando los sufragios y rogativas por buen acierto y dirección.

Año de
1607.

Capítulo
lo en que
se divi-
dió la
provin-
cia.

Llegado el día del capítulo, que fué el año de 1607, y juntos y congregados en la ciudad de Guadalajara, hecha primero la división, se eligieron dos provinciales, y ocho definidores; y el primer provincial que salió electo, fué el Padre Fray Juan de la Peña, lector jubilado, y hijo también de la provincia de Santiago, con unánime consentimiento de todos los vocales, por sus muchas letras, virtud y religión, quedando por de la provincia de Xalisco, 34 cosas, y por ser el comisario que presidió y el provincial nuevamente electo, hijos de la provincia de Santiago, y estar la provincia de Xalisco en el nuevo reino de la Galicia, escogieron por Patrón á Santiago, como le tiene en España la provincia de Santiago; luego fué electo el provincial de la provincia de Mechoacán, y salió por primer provincial el Padre Fray Juan de Revilla, hijo de la santa provincia de la Concepción, hombre muy prudente, religioso, virtuoso y experimentado; y hechas las elecciones de los provinciales, se eligieron los definidores, sacando cuatro para cada provincia, y después las de los guardianes; y otro día salió de nuestro convento la procesión del capítulo, con gran número de religiosos de ambas provincias, y fué á la iglesia catedral, donde se dijo la misa, y predicó el Ilustrísimo señor D. Alonso de la Mota y Escobar, que lo era de aquel reino.

Volvió la procesión al convento, y las provincias hicieron sus constituciones provinciales para un buen gobierno, y entre otras, asentaron una general para entrambos, para no quedar del todo desunidos y apartados los que habían sido un cuerpo, y fué que quedasen ligados con el vínculo de hermandad, con orden que, en muriéndose algún religioso de cada una de las provincias, el provincial donde murió, despachase patente al otro provincial, para que se dijese las misas al difunto, y los coristas y legos, lo que tienen obligación, según lo que estaba establecido; y esto corrió hasta el año de 1626. Se deshizo por muchos inconvenientes que se hallaron, entre los cuales fueron dos los principales: y el primero fué haber recrecido el número de los religiosos, con

que el número de las misas era grande, y no se podía cumplir en muchos días; y el segundo fué fundado en piedad, porque atendiendo á que el aviso había de ser por un indio, que solo había de ir á llevarle, y que por su mucha pobreza se ponía á peligro de muchos infortunios, por obviar estos inconvenientes, hizo curso la unión de estas dos provincias, y acabadas las constituciones, se disolvió el capítulo, quedándose Mechoacán con el título antiguo de San Pedro y San Pablo, y Xalisco con el de Santiago.

CAPITULO CCLIII.

En que se trata cómo el Rey Nuestro Señor envió una cédula á Santiago de Vera, en favor de los indios.

“EL REY.

Año de
1607.

“Doctor Santiago de Vera, Presidenté de mi Real Audiencia de esta provincia de la Nueva Galicia, ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el gobierno de ella; porque, como tenéis entendido, en esas partes se van haciendo algunos descubrimientos, y en algunas de las provincias que ya están descubiertas, SE VAN reduciendo los indios naturales de ellas á nuestra Santa fé católica; y como quiera que por las ordenanzas de nuevos descubrimientos y poblaciones está dada la orden que en ello se ha de tener, conviene y deseo que los indios sean relevados y aliviados en cuanto sea posible, he tenido por bien que de los que se redujeren de nuevo á nuestra santa fé católica y obediencia mía por sola la predicación del Evangelio, no se cobre tributo por tiempo de diez años, ni se enco-

Los in-
dios que
se con-
viertan,
no pa-
guen tri-
buto los
prime-
ros diez
años.